

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Veintiuno (21) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

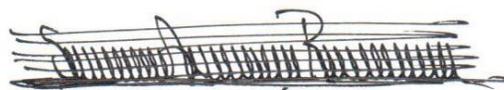
Teniendo en cuenta las solicitudes obrantes a los folios (73 y 74), presentadas por el señor apoderado judicial de la parte actora y al allegarse el oficio No. 2020-326-EE-104 enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, agréguese y póngase en conocimiento de las partes

Como se observa en el presente cuaderno, que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 326-9051 de propiedad de la Señora **BETSABE CAMARGO NAVARRETE** identificada, con cédula de ciudadanía No. 28.601.415 se halla debidamente registrada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector (a) Municipal de policía de esta localidad, a efecto de que se practique la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble urbano ubicado en la calle 15 No. 6-46 predio C de Zapatoca, funcionario a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.641.054, relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 307 de Bucaramanga, tel. 6596571 Celular: 3166781983- 3168648429 y correo electrónico: karenafanador0216@outlook.com, auxiliar de la justicia a quien el funcionario comisionado la relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem, y le librará la comunicación de rigor a la secuestre, fijándose como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

**LIBRESE** el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, y de los mismos hágase entrega al demandante para la pertinente remisión; advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifiquen los linderos del bien inmueble.

Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez